



CSS 57481/2012/1/RH1  
SCIRETTA RINALDO JOSE Y OTROS  
c/ ESTADO NACIONAL  
(MINISTERIO DE DEFENSA)  
s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE  
LAS FFAA Y DE SEG.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 9 de abril de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la parte actora en la causa SCIRETTA RINALDO JOSE Y OTROS c/ ESTADO NACIONAL (MINISTERIO DE DEFENSA) s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE LAS FFAA Y DE SEG", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y archívese.



CSS 57481/2012/1/RH1  
SCIRETTA RINALDO JOSE Y OTROS  
c/ ESTADO NACIONAL  
(MINISTERIO DE DEFENSA)  
s/PERSONAL MILITAR Y CIVIL DE  
LAS FFAA Y DE SEG.

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso de queja interpuesto por **Sciretta Rinaldo José y otros**, representados por el **Dr. Pedro Miguel Albarracín**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de la Seguridad Social 6**.